

bienes y servicios provenientes de canje de deuda sin contar con los correspondientes comprobantes de pago; incumpliendo sus funciones;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) del artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado con Ordenanza N° 812, es función y atribución de la Subgerencia de Contabilidad, entre otras, planear, organizar, dirigir, proponer normas y supervisar el desarrollo de las actividades a su cargo; por lo tanto le asiste responsabilidad administrativa;

Que, le alcanza responsabilidad administrativa funcional al señor Sergio Eduardo Guerra Castillo, por el cargo formulado por el órgano de control interno en la Observación N° 10 del Informe N° 002-2011-2-0434 por incumplimiento de lo señalado en el numeral 2) del artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado con Ordenanza N° 812;

Que, el literal a) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 establece que, entre otras, es obligación de los servidores cumplir que personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; en tanto que los literales a) y d) del artículo 28° del mismo dispositivo establecen que son faltas disciplinarias que según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo, entre otras, el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento y la negligencia en el desempeño de sus funciones;

Que, los hechos anteriormente expuestos, implica responsabilidad administrativa por no cumplir diligentemente con las funciones inherentes a su cargo, inobservando lo dispuesto en las disposiciones señaladas en el considerando precedente;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo 40.1 del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad aprobado por la Resolución de Alcaldía N° 429-2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Imponer la sanción de cese temporal por un período de sesenta (60) días al señor Sergio Eduardo Guerra Castillo, ex Subgerente de Contabilidad, por los cargos contenidos en las Observaciones N°s. 02, 03, 04, 08 y 10 incluidas en el Informe N° 002-2011-2-0434 "Examen Especial a los Ingresos y Egresos Presupuestados y Ejecutados de la MML", por los que se le instauró proceso mediante la Resolución de Gerencia de Administración N° 180-2011-MML-GA, al haber incumplido el literal a) del artículo 21° así como los literales a) y d) del artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y, de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar al interesado con las formalidades de ley.

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución a la Subgerencia de Personal de la Gerencia de Administración para que ejecute las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DIEGO TOLMOS SAPONARA
Gerente de Administración

848051-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Establecen Beneficios e Incentivos Tributarios dentro de la jurisdicción del distrito

ORDENANZA N° 154-2012/MLV

La Victoria, 26 de setiembre de 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha el Dictamen Conjunto N° 008-2012-CEPRDE-CPMPAL/MLV de las Comisiones Permanentes de Rentas y Desarrollo Económico y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Carta Magna;

Que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado -TUO- del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y con el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo 981, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, el artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-EF el Ministerio de Economía y Finanzas estableció los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2012; siendo una de las finalidades de dicho Plan incrementar los niveles de recaudación de los tributos municipales, a fin de fortalecer la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos;

Que, en tal sentido, de conformidad con las facultades de los gobiernos locales en materia de tributos municipales y de acuerdo a las referidas metas establecidas por el Gobierno Nacional, la Gerencia de Rentas ha propuesto el otorgamiento de un beneficio extraordinario a los contribuyentes del distrito con el objeto de condonar el pago de intereses moratorios del Impuesto Predial y descontando el insoluto o monto principal de la deuda de Arbitrios con su correspondiente interés, considerando fechas diferidas para dichos beneficios, siempre que hubieran cancelado por lo menos el Impuesto Predial del primer y segundo trimestre del año 2012;

Estando a los fundamentos expuestos y las normas legales, contando con los pronunciamientos de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Rentas y la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de los informes y documentos citados en el dictamen de vistos, que forma parte integrante del presente, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 40° y 9° numeral 9) de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad aprobó:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo 1°.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer Beneficios e Incentivos al pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales dentro de la jurisdicción del distrito de La Victoria.

Artículo 2°.- Alcances y Beneficios

Los Beneficios e Incentivos establecidos en la presente Ordenanza están dirigidos a los contribuyentes que mantienen deudas tributarias pendientes de pago con la corporación municipal, quienes podrán acogerse a los mismos siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

INCENTIVO I

Los contribuyentes que hayan cumplido con el pago de la totalidad de su deuda por Impuesto Predial 2012 hasta el 31 de octubre del 2012, obtendrán los siguientes descuentos:

| CONDICIÓN | PLAZO DE ACOGIMIENTO | CONCEPTO | PERIODO DEUDA | DESCUENTOS | | | |
|--|----------------------|-----------------------|---------------|------------|-----------|-----------------|----------------------|
| | | | | INSOLUTO | INTERESES | COSTAS Y GASTOS | FECHA MÁXIMA DE PAGO |
| NO TENER DEUDA POR IMPUESTO PREDIAL 2012 * | 31/10/2012 | IMPUESTO PREDIAL | HASTA EL 2007 | - | 100% | 100% | 30/11/2012 |
| | | | 2008-2009 | - | 100% | 100% | 20/12/2012 |
| | | | 2010-2011 | - | 100% | 100% | 31/12/2012 |
| | | ARBITRIOS MUNICIPALES | 2006-2007 | 90% | 100% | 100% | 30/11/2012 |
| | | | 2008 | 80% | 100% | 100% | |
| | | | 2009 | 70% | 100% | 100% | 20/12/2012 |
| | | | 2010 | 30% | 100% | 100% | |
| | | | 2011 | 10% | 100% | 100% | |

(*) De tener deudas pendientes por el Imp. Predial 2012, éstas podrán ser pagadas sin intereses.

INCENTIVO II

Los contribuyentes que hayan cumplido con el pago de la totalidad del Impuesto Predial de los años 2008 al 2012, de la siguiente manera:

- Impuesto Predial 2008 y 2009 hasta el 31 de octubre 2012.
- Impuesto Predial 2010 al 2012 hasta el 30 de noviembre del 2012.

Obtendrán los siguientes descuentos:

| CONDICIÓN | FORMAS DE PAGO | PLAZO DE ACOGIMIENTO | CONCEPTO | PERIODO DEUDA | DESCUENTOS | | | |
|---|----------------|----------------------|-----------------------|---------------|------------|------------|-----------------|----------------------|
| | | | | | INSOLUTO | INTERESES | COSTAS Y GASTOS | FECHA MÁXIMA DE PAGO |
| NO TENER DEUDA POR EL IMPUESTO PREDIAL 2008 AL 2012 * | 2008 2009 | 31/10/2012 | IMPUESTO PREDIAL | HASTA EL 2007 | - | 100% | 100% | 31/12/2012 |
| | | | | 2006-2007 | 90% | 100% | 100% | 31/12/2012 |
| | | | ARBITRIOS MUNICIPALES | 2008 | 80% | 100% | 100% | |
| | 2009 | 70% | | 100% | 100% | 30/01/2013 | | |
| | 2010 | 30% | | 100% | 100% | | | |
| | 2011 | 10% | | 100% | 100% | | 15/02/2013 | |

(*) De tener deudas pendientes por el Imp. Predial 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, éstas podrán ser pagadas sin intereses.

Asimismo, a los contribuyentes que se acojan a los incentivos antes mencionados se les condonarán todas las Multas Tributarias, IPM del Impuesto Predial y Derechos de emisión que mantengan pendientes de pago.

El presente Incentivo es de aplicación a los contribuyentes que antes del inicio y durante la vigencia de la presente Ordenanza hayan cumplido con el pago de los conceptos señalados como condición en el cuadro anterior.

Las deudas que se encuentren contenidas en un convenio de fraccionamiento no se encuentran dentro de los alcances de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Estado de la deuda

La deuda por la que los contribuyentes se acojan al presente beneficio mantendrá el estado en el que se encuentre hasta su cancelación total. Por lo tanto el acogimiento al beneficio no conllevará al quiebre de valores tributarios (Órdenes de Pago, Resoluciones de Determinación), y tampoco a dejar sin efecto Resoluciones de Ejecución Coactiva.

Artículo 4°.- Deuda en Cobranza Coactiva

Es requisito para el acogimiento, cancelar las costas y gastos de las deudas que cuenten con resolución de

convocatoria de remate público de bienes, dado su estado procesal.

En el caso de existir medidas cautelares trabadas, éstas no se levantarán hasta que no se acredite la cancelación total de la deuda vinculada a dicha medida cautelar. Asimismo se continuarán ejerciendo las acciones de cobranza, hasta la cancelación total de la deuda.

Artículo 5°.- Desistimiento

El acogimiento al presente beneficio, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, surtiendo los efectos legales que las normas vigentes en materia tributaria le confieren. En el caso de los reclamos, apelaciones u otros procedimientos tributarios respecto de la deuda pagada con los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, se tendrán por desistidos, en el caso de que no se presenten escritos de desistimiento al respecto.

Artículo 6°.- Pagos anteriores

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a devolución y/o compensación alguna. Asimismo se considerará como forma de

pago, los pagos en efectivo, las compensaciones y transferencias de pago.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y mantiene su vigencia según las fechas señaladas en los cuadros detallados en el artículo 2° de la presente Ordenanza.

Segunda.- Cumplimiento

Encargar el cumplimiento y difusión de la presente norma a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración Documentaria e Informática y a la Gerencia de Imagen Institucional conforme sus competencias y atribuciones.

Tercera.- Facultades Reglamentarias

Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Derogatoria

Deróguense todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

847840-1

Convocan a elecciones de delegados de las Juntas Vecinales Comunes para el período 2012 - 2014

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2012/MLV

La Victoria, 25 de setiembre de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA VICTORIA

VISTOS; los Informes N° 174-2012-SGPV-GDS/MDLV de fecha 4 de setiembre de 2012 y N° 182-2012-SGPAV-GDS/MDLV del 13 de setiembre de 2012, ambos de la Subgerencia de Participación Vecinal; los Memorándums N° 955-2012-G-MDLV del 6 de setiembre de 2012 y N° 987-2012-G-MDLV del 13 de setiembre de 2012, ambos de la Gerencia de Desarrollo Social; el Memorándum N° 171-2012-GAJ-MLV del 10 de setiembre de 2012 y el Informe N° 331-2012-GAJ-MLV del 17 de setiembre de 2012, ambos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1122-2012-GM-MDLV del 24 de setiembre de 2012 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 111° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de

conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el artículo 116° de la citada Ley establece que los Concejos Municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones, precisando que las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación;

Que, mediante Ordenanza N° 007-2003/MDLV, publicada en el Diario Oficial EL Peruano con fecha 29 de octubre del 2003, se aprobó la Constitución de Juntas Vecinales en el distrito de La Victoria; la cual fue modificada por la Ordenanza N° 056-2008/MDLV publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 5 de agosto del 2008, que aprueba el Reglamento para elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de La Victoria, la misma que en su artículo segundo establece que "las Juntas Directivas de las Juntas Vecinales, están constituidas por un mínimo de cinco (5) miembros (...) que son elegidos democráticamente por el sistema de lista completa por el periodo máximo de dos (02) años" (sic);

Que, los artículos 7° y 8° de la citada Ordenanza N° 056-2008/MDLV establecen que mediante Decreto de Alcaldía se convoca a elecciones de los delegados de las Juntas Vecinales Comunes, designando a su vez un Comité Electoral y estableciendo el Cronograma correspondiente antes del vencimiento del mandato de las Juntas Vecinales Comunes elegidas previamente. Asimismo se señala que dicho Comité estará conformado por los regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, el Gerente de Desarrollo Social y el Sub Gerente de Participación Vecinal, quedando la presidencia a cargo del regidor que preside la Comisión de Desarrollo Social y actuando como secretario el Subgerente de Participación Vecinal;

Que, mediante Informe de vistos la Subgerencia de Participación Vecinal comunica que se encuentra próximo a concluir el periodo de vigencia del reconocimiento y designación de los representantes de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de La Victoria elegidos para el periodo 2010-2012, por lo que resulta necesario convocar al proceso electoral correspondiente a fin que la comunidad elija a los nuevos delegados de las juntas vecinales que los representarán en el periodo 2012-2014, de conformidad con lo establecido en las normas legales previamente glosadas;

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales citadas, en aplicación de lo establecido en el artículo 7° de la Ordenanza N° 056-2008/MDLV y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 42° y 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –;

DECRETA:

Artículo Primero.- Convocar a elecciones de los Delegados de las Juntas Vecinales Comunes de las cuarenta y tres (43) zonas del distrito de La Victoria para el periodo 2012 – 2014, el cual se llevará a cabo el 25 de noviembre del 2012.

Artículo Segundo.- Designar al Comité Electoral que conducirá el proceso electoral al cual se convoca, el cual queda integrado por:

- | | |
|---|------------|
| • Regidor Julián Américo Chávez Luna | Presidente |
| Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Cultura | |
| • Regidora Norma Yolanda Hoyos de Valcárcel | miembro |
| Vicepresidenta de la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Cultura | |
| • Regidor George Patrick Forsyth Sommer | miembro |
| Secretario de la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Cultura | |